



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE SAN MATEO ATENCO 2016 • 2018

Año 2 • No. 3 • Marzo 2017



san**mateo**atenco

H. AYUNTAMIENTO 2016•2018

**ADENDUM, ADICIONES  
Y FE DE ERRATAS PARA EL  
BANDO MUNICIPAL 2017-2018**



2016 • 2017



san**mateo**atenco  
H. AYUNTAMIENTO 2016•2018

En la novena sesión ordinaria de cabildo celebrada en el Salón de Cabildo, el día nueve de marzo de 2017, encontrándose presentes los doce integrantes del cuerpo edilicio, CC. Presidente Municipal, Lic. Julio César Serrano González, Síndica Municipal, Ana Aurora Muñiz Neyra, Primer Regidor Roberto Arzate López, Segunda Regidora, Rosalba Alcántara Hernández, Tercer Regidor, Víctor Javier Romero Orihuela; Cuarta Regidora Marlene Zepeda García; Quinto Regidor, Irving Omar Mata Escutia; Sexta Regidora; Silvia Zepeda Andrade; Séptimo Regidor, Urbano Heras Escutia; Octava Regidora, Mirna Morales González; Noveno Regidor, José Antonio Sóstenes Porcayo; Décima Regidora, Rosalía Salazar Ruíz y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 48 del Libro Primero del Compendio Reglamentario Municipal vigente en la Municipalidad, ha tenido a bien expedir los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se aprueban las adiciones propuestas al Bando Municipal de Policía y Gobierno 2017 – 2018 en los siguientes términos:

### **Capítulo III Del Acto Administrativo**

**ARTÍCULO 48 Bis.-** Con el objeto de dar certeza jurídica a los actos de los servidores públicos de la administración pública municipal, mediante la aplicación de las normas vigentes que regulan la actividad de la administración pública municipal, asegurando el apego al derecho del ejercicio gubernamental, a fin de acrecentar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones; el Ayuntamiento contará entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, con la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, la cual tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar con las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, la atención y respuesta de los asuntos y peticiones competentes, que se presenten;
- II. Otorgar el visto bueno previo, para los procedimientos administrativos y resoluciones que emitan las Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- III. Brindar asesoría jurídica al Presidente Municipal y Dependencias de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a la ciudadanía que lo solicite.

La **Dirección de Asuntos Jurídicos**, es la responsable de llevar a cabo los actos jurídicos e interponer los medios de defensa, en aquellos juicios en los que el Ayuntamiento forme parte, promoviendo los juicios de orden penal, administrativo, civil, mercantil, laboral, fiscal y de amparo; y promover los medios de impugnación que en estas materias sean necesarios y procedentes, y los que se le requieran el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

La **Dirección de Asuntos Jurídicos**, contará con las Unidades Administrativas que requiera para su eficaz funcionamiento, y que la factibilidad presupuestaria le permita; y sus atribuciones y funciones se establecerán en el reglamento orgánico y reglamentación interna que para el efecto expida el Ayuntamiento.

### **Capítulo IV De la Hacienda Pública Municipal**

...

**ARTÍCULO 54.-** El Presupuesto Basado en Resultados, será el instrumento de gestión que utilizará el Gobierno Municipal, para orientar el ejercicio de los recursos públicos, en concordancia con los programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, procurando mejorar la calidad del gasto público, a través del Sistema de Evaluación de la Gestión Pública, que será la plataforma para tener información de calidad que retroalimente la determinación de las

políticas públicas y programas municipales, en el marco de un proceso de mejora continua.

**ARTÍCULO 55.-** El Gobierno Municipal realizará un proceso de planeación estratégica, mediante el cual se acuerde en el marco de una democracia participativa, el proyecto de gobierno que será establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, bajo los términos y condiciones establecidos por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## **Capítulo V De la Contraloría Municipal**

**ARTÍCULO 56.-** La figura del Contralor Municipal, surge como elemento de apoyo a la actuación del Cabildo y de la administración pública municipal; que debe velar por garantizar a los ciudadanos la atención debida a sus quejas y reclamos, de manera que se fomente una cultura institucional de transparencia y rendición de cuentas, para la mejor realización del servicio público al ciudadano, en el marco de la legalidad establecida para ello.

Teniendo para ello, entre otras atribuciones que le establece la Ley Orgánica Municipal y la reglamentación interna de la administración pública que expida el Ayuntamiento, las siguientes:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el presupuesto de egresos; y
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación.

**ARTÍCULO 57.-** La Contraloría Municipal tendrá un titular denominado Contralor, quien será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Y sus funciones en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, estarán establecidas en la reglamentación interna de la administración pública que expida el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 58.-** Considerando que una de las aspiraciones más sentidas de la población es contar con gobiernos responsables, oportunos y transparentes, el Ayuntamiento establecerá a través de la Contraloría Municipal, la implementación del Plan Municipal Anticorrupción, como un eje de conducción que forma parte de los principios y visión de gobierno, con transparencia y rendición de cuentas que favorezcan el manejo responsable de los recursos públicos y el buen desempeño de los servidores públicos de todos los niveles de su administración.

**ARTÍCULO 59.-** Como base de un nuevo modelo de gobierno abierto, transparente y de rendición de cuentas centrado en la ciudadanía, el Ayuntamiento y la Contraloría Municipal establecerán el Plan Municipal Anticorrupción, teniendo como una de sus fortalezas la observación y la participación ciudadana. Para lo cual, el Programa Municipal Anticorrupción contemplará como parte de sus objetivos, los siguientes:

- I. Prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, hechos discrecionales y de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos;
- II. Fortalecer la cultura ética de la anticorrupción en todos los ámbitos del gobierno municipal;
- III. Orientar el servicio público a favor del respeto al ciudadano con atención oportuna y de calidad pronta y expedita;
- IV. Construir una corresponsabilidad ciudadanía anticorrupción y de escrutinio al desempeño público;

- V. Instaurar la transparencia como práctica cotidiana en todas las dependencias municipales;
- VI. Lograr la plena observancia de las medidas anticorrupción y la contundente aplicación de las sanciones administrativas en la materia; y
- VII. Observar las normas y leyes establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**Artículo 60.-** El Plan Municipal Anticorrupción se desarrollará a través de la coordinación entre la Comisión Edilicia Anticorrupción, la Contraloría Municipal, un Consejo Municipal Anticorrupción y un Observatorio Ciudadano que habrá de fungir como enlace y promotor de la cultura de la denuncia y la corresponsabilidad entre el Gobierno y la ciudadanía.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

### **Capítulo I De los Servicios Públicos Municipales**

...

**ARTÍCULO 79.-** Los servicios públicos municipales se prestarán con la máxima cobertura y calidad, considerando los recursos con los que cuente el Ayuntamiento, que proporcionará las facilidades necesarias para que los ciudadanos participen y colaboren en estas tareas.

Para la prestación de los servicios públicos municipales, el Ayuntamiento contará con las Unidades Administrativas competentes y que le permita su presupuesto municipal.

### **Capítulo II Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco (OPDAPAS)**

**ARTÍCULO 82.-** Para la prestación del servicio público del agua, el Ayuntamiento cuenta con el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco (OPDAPAS); que tendrá a su cargo, además, las atribuciones siguientes:

- I. La regulación de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, tratamiento de aguas residuales, su reuso y la disposición final de sus productos resultantes;
- II. La organización de la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, la regulación de la actividad de los usuarios, respecto de la materia y de los prestadores de los servicios; y
- III. El cumplimiento de los objetivos y el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de su creación, la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, su Reglamento Orgánico e Interno; así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 83.-** El Organismo, llevará a cabo sus actividades de manera programada para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Contando para ello, con la estructura orgánica que dispone la Ley y que se establezca en su reglamentación orgánica e interna, y que le permita su suficiencia presupuestaria.

**ARTÍCULO 84.-** Realizará sus actividades de manera coordinada con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Municipal, así como con las dependencias y entidades de los gobiernos Federal y Estatal.

## **Capítulo II De las Obras Públicas en el Municipio**

**ARTÍCULO 131.-** En el ámbito municipal, la autoridad competente en materia de obra pública, será la Dirección de Obras Públicas, que contará con las atribuciones y funciones que le confieren las Leyes y Reglamentos Federales y Estatales en la materia, la reglamentación municipal de San Mateo Atenco y el presente Bando.

**ARTÍCULO 132.-** La Dirección de Obras Públicas, será responsable, entre otras, de:

- I. Planear y coordinar los proyectos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que autorice el Ayuntamiento, una vez que se cumplan los requisitos de licitación y otros que determine la ley de la materia;
- II. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;
- III. Construir y ejecutar todas aquellas obras públicas y servicios relacionados, que aumenten y mantengan la infraestructura municipal y que estén consideradas en el programa respectivo;
- IV. Determinar y cuantificar los materiales y trabajos necesarios para programas de construcción y mantenimiento de obras públicas y servicios relacionados;
- V. Administrar y ejercer, en el ámbito de su competencia, de manera coordinada con la Tesorería Municipal, los recursos públicos destinados a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y en congruencia con los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos aprobados; y
- VI. Verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, hayan sido programadas, presupuestadas, ejecutadas, adquiridas y contratadas en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO DÉCIMO OCTAVO DE LA MOVILIDAD URBANA Capítulo Único De la Movilidad**

**ARTÍCULO 167.-** Corresponde al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Movilidad Urbana y de la Dirección de Seguridad Pública, el resguardo, mantenimiento, vigilancia y control de la utilización de las avenidas, calles, callejones y banquetas, mediante la aplicación de las medidas contempladas en la reglamentación de la administración pública municipal de San Mateo Atenco, que al efecto expida el Ayuntamiento; así como en sus manuales de organización y de procedimientos, y demás lineamientos para el funcionamiento de dichas dependencias municipales, en concordancia con el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y la Ley de Movilidad del Estado de México, en los ámbitos de su competencia.

**ARTÍCULO 167 Bis.-** Es facultad del Ayuntamiento, el otorgamiento de licencias y autorizaciones para el establecimiento de bases y sitios para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, de tipo a) colectivo, b) masivo o alta capacidad y c) individual; siempre que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en los ordenamientos expedidos por la autoridad municipal, no obstruyan el tránsito vehicular y cuenten con lugares necesarios y suficientes para estacionar el parque vehicular en espera de prestar el servicio referido, en caso

contrario, se aplicarán las sanciones que procedan conforme a los ordenamientos referidos, y serán remitidos al depósito de vehículos que sea designado por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana o que hayan sido autorizados por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 167 Ter.-** El transporte público de pasajeros, solo podrá realizar sus maniobras de ascenso y descenso de pasaje estrictamente en los lugares determinados para ello por la autoridad municipal. La inobservancia de lo anterior, se sancionará conforme al presente Bando, al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Mateo Atenco y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 167 Quáter.-** Queda prohibida la circulación de transporte público de pasajeros en la modalidad de autobuses y microbuses; así como el transporte público de carga, sobre la Avenida Independencia a partir del cruce de la Calle Juan Aldama y Barrio de San Francisco, pertenecientes a este municipio, cuya circulación lo harán hacia la Calle Juan Aldama Poniente, posteriormente hacia la Calle 5 de Mayo y así mismo hasta el cruce de la Calle Pensador Mexicano Barrio de la Concepción, para conducirse nuevamente hasta la Avenida Independencia.

El Ayuntamiento, tiene la facultad para ordenar y regular a través de la Dirección de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección de Movilidad Urbana, el uso y circulación de las avenidas, calles, callejones y banquetas, de manera enunciativa y no limitativa para los tipos de transporte siguientes:

- I. Público de pasajeros: modalidad autobuses, microbuses, y taxis;
- II. Mudanzas y carga en general;
- III. Privados de carga, refresqueros, gaseras, etcétera;
- IV. Particulares;
- V. Motocicletas, y
- VI. En el caso de mototaxis, se considera un transporte irregular en términos de la Ley de Movilidad del Estado de México y, por lo tanto, no autorizados como un medio de transporte público en el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 167 Quinquies.-** Con el propósito de ordenar la movilidad y el transporte en el Municipio de San Mateo Atenco, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para como medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios en las vías públicas abiertas a la circulación de competencia municipal, se observará lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Mateo Atenco, y demás disposiciones expedidas por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 167 Sexies.-** Corresponde a la Dirección de Movilidad Urbana, realizar todas aquellas acciones tendentes a preservar y garantizar con eficacia el libre tránsito vehicular, así como la seguridad de los peatones de conformidad con el presente Bando, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Mateo Atenco, el Reglamento Interno de la Dirección de Movilidad Urbana, su Manual de Organización y de Procedimientos, la Ley de Movilidad Urbana del Estado de México, y demás disposiciones legales que se apliquen en la materia.

Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Dirección de Movilidad Urbana contará con las Unidades Administrativas que permita la suficiencia presupuestaria de la administración, y tendrán a su cargo las atribuciones y funciones que se determinen dentro de la reglamentación interna que se ha referido.

**SEGUNDO:** Se aprueban las Fe de Erratas efectuadas al Bando Municipal de Policía y Gobierno 2017 – 2018 en los siguientes términos:

- I. En la tercera Sesión Ordinaria de cabildo del Ayuntamiento Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, fue aprobada por unanimidad de votos y de conformidad en lo



dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I, 48 III, 160 al 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual contiene omisiones que ameritan fe de erratas.

Concretamente el texto erróneo y el que debe de sustituirlo es el siguiente.

Dice:

**“ARTÍCULO 10.-** *El Escudo Heráldico, fue aprobado en sesión de Cabildo de 5 de noviembre de 1981. “Esculson acuartelado en cruz, con campo sinople, verde, bordura gules, rojo, con filete dorado sobre pergamino oro y listón gules”. Escuson en el centro, con el topónimo de Atenco, con los signos atl, "agua", tentli, "labio u orilla", para expresar: “a la orilla del agua”. Cuartel diestro superior, con el topónimo de Cuauhpanoayan, puente. Cuartel siniestro superior, con Capilla Abierta. Cuartel diestro inferior con el signo atl, "agua", acalli, "canao" y "matlatl" red, para significar una zona lacustre y cuartel siniestro inferior con mapa de la municipalidad de Atenco y símbolos de su agro-industria, plantas de maíz y trigo y un botín, sable, negro, que simboliza la industria zapatera. Abajo, listón, con la inscripción: "San Mateo Atenco”.*

Debe decir:

**“ARTÍCULO 10.-** *El Escudo Heráldico, fue aprobado en sesión de Cabildo de 5 de noviembre de 1981. “Escudo acuartelado en cruz, con campo sinople, verde, bordura gules, rojo, con filete dorado sobre pergamino oro y listón gules”. Escuson en el centro, con el topónimo de Atenco, con los signos atl, "agua", tentli, "labio u orilla", para expresar: “a la orilla del agua”. Cuartel diestro superior, con el topónimo de Cuauhpanoayan, puente. Cuartel siniestro superior, con Capilla Abierta. Cuartel diestro inferior con el signo atl, "agua", acalli, "canao" y "matlatl" red, para significar una zona lacustre y cuartel siniestro inferior con mapa de la municipalidad de Atenco y símbolos de su agro-industria, plantas de maíz y trigo y un botín, sable, negro, que simboliza la industria zapatera. Abajo, listón, con la inscripción: "San Mateo Atenco”.*

Dice:

**ARTÍCULO 152.-** Las y los elementos de Seguridad Pública, deberán observar al momento de la detención y presentación de los presuntos infractores, lo siguiente:

...

- IV. Leer a la persona, presuntamente infractora, de manera íntegra la sanción a imponer, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 del presente Bando;

...

Debe decir:

**ARTÍCULO 167.-** Las y los elementos de Seguridad Pública, deberán observar al momento de la detención y presentación de los presuntos infractores, lo siguiente:

...

- IV. Leer a la persona, presuntamente infractora, de manera íntegra la sanción a imponer, de conformidad con lo señalado por el artículo 26 del presente Bando;

...

Dice:

### **Capítulo III De la Actuación de la Oficialía Calificadora.**

**“ARTÍCULO 167.-** La actuación de la Oficialía Calificadora, en términos del artículo 21 del presente Bando, se sujetará a lo siguiente:  
...”

Debe decir:

**“ARTÍCULO 180.-** La actuación de la Oficialía Calificadora, en términos del artículo 26 del presente Bando, se sujetará a lo siguiente:  
...”

### **Capítulo III De la Equidad de Género.**

Dice:

**“Artículo 98.-** El Instituto Municipal de las Mujeres de San Mateo Atenco, en coordinación con instancias federales y estatales, planeará, organizará y difundirá acciones, programas y campañas nacionales e internacionales, así como cursos, talleres y pláticas relacionadas con los derechos de las mujeres, prevención de la violencia de género, igualdad y equidad entre mujeres y hombres, empoderamiento y respeto a la diversidad social, cultural y sexual, para concientizar a las personas en la eliminación de todo tipo de discriminación, desigualdad y violencia.”

**“ARTÍCULO 103.-** El Gobierno y la Administración Municipal contará con el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de San Mateo Atenco, cuyo objetivo es promover la implementación de acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de los diferentes tipos y modalidades de violencia.

Este Sistema Municipal estará a cargo del Instituto Municipal de las Mujeres de San Mateo Atenco, y será la instancia colegiada responsable de crear, aplicar y mantener actualizado el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.”

**“ARTÍCULO 105.-** El Gobierno Municipal, como parte de las acciones y programas estratégicos en materia de erradicación de la violencia de género, promoverá la atención, por parte de instituciones del sector salud, así como de atención y servicio tanto públicas como privadas, de las personas que han sido víctimas de violencia de género y establecerá, permanentemente, medidas y acciones para prevenir y sancionar todo tipo de actos discriminatorios hacia las mujeres.

Como parte de las acciones de prevención referidas, el Gobierno y la Administración Municipal a través del Instituto Municipal de la Mujer de San Mateo Atenco, deberá alimentar y actualizar el Banco de Datos e información del Municipio, sobre casos de violencia contra las mujeres (BADAEMVIM), a través del Formato de Monitoreo que deberá ser enviado al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, del Gobierno del Estado de México.”

Debe Decir:

**“ARTÍCULO 98.-** El Instituto Municipal de la Protección de los Derechos de la Mujer de San Mateo Atenco, en coordinación con instancias federales y estatales, planeará, organizará y difundirá acciones, programas y campañas nacionales e internacionales, así como cursos, talleres y pláticas relacionadas con los derechos de las mujeres, prevención de la violencia de género, igualdad y equidad entre mujeres y hombres, empoderamiento y respeto a la diversidad social, cultural y sexual, para concientizar a las personas en la eliminación de todo tipo de discriminación, desigualdad y violencia.”

**“ARTÍCULO 103.-** El Gobierno y la Administración Municipal contará con el Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de San Mateo Atenco, cuyo objetivo es promover la implementación de acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de los diferentes tipos y modalidades de violencia.

Este Sistema Municipal estará a cargo del Instituto Municipal de la Protección de los Derechos de la Mujer de San Mateo Atenco, y será la instancia colegiada responsable de crear, aplicar y mantener actualizado el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.”

**“ARTÍCULO 105.-** El Gobierno Municipal, como parte de las acciones y programas estratégicos en materia de erradicación de la violencia de género, promoverá la atención, por parte de instituciones del sector salud, así como de atención y servicio tanto públicas como privadas, de las personas que han sido víctimas de violencia de género y establecerá, permanentemente, medidas y acciones para prevenir y sancionar todo tipo de actos discriminatorios hacia las mujeres.

Como parte de las acciones de prevención referidas, el Gobierno y la Administración Municipal a través del Instituto Municipal de la Protección de los Derechos de la Mujer de San Mateo Atenco, deberá alimentar y actualizar el Banco de Datos e información del Municipio, sobre casos de violencia contra las mujeres (BADAEMVIM), a través del Formato de Monitoreo que deberá ser enviado al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, del Gobierno del Estado de México.”

**TERCERO:** Publíquense en adendum o agregado al Bando Municipal de Policía y Gobierno 2017 – 2018, en la Gaceta de Gobierno, en los estrados de la Secretaría y en la Página Oficial del ayuntamiento de San Mateo Atenco.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**NOTA:** La numeración de los artículos corresponde al Bando Municipal de Policía y Gobierno 2017 2018 adicionado, el cual puede consultarse en la página oficial [www.sanmateoatenco.gob.mx](http://www.sanmateoatenco.gob.mx).

Se recomienda que al buscar en la versión impresa del Bando Municipal de Policía y Gobierno 2017 – 2018, ubique primero el capítulo y posteriormente el texto, toda vez que al adicionarse capítulos completos como son: Capítulo V De la Contraloría Municipal, Capítulo II Del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Mateo Atenco (OPDAPAS) y Capítulo II De las Obras Públicas en el Municipio, la numeración del articulado cambió.



**sanmateoatenco**  
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

**Julio César Serrano González**  
Presidente Municipal

**Ana Aurora Muñiz Neyra**  
Síndica Municipal

**Roberto Arzate López**  
Primer Regidor

**Rosalba Alcántara Hernández**  
Segunda Regidora

**Víctor Javier Romero Orihuela**  
Tercer Regidor

**Marlene Zepeda García**  
Cuarta Regidora

**Irving Omar Mata Escutia**  
Quinto Regidor

**Silvia Zepeda Andrade**  
Sexta Regidora

**Urbano Heras Escutia**  
Séptimo Regidor

**Mirna Morales González**  
Octava Regidora

**José Antonio Sóstenes Porcayo**  
Noveno Regidor

**Rosalía Salazar Ruiz**  
Décima Regidora

**Sergio Mauricio Salazar Jiménez**  
Secretario del Ayuntamiento



# Somos **PASO** FIRME



sanmateoatenco  
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018

[www.sanmateoatenco.gob.mx](http://www.sanmateoatenco.gob.mx)